



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0012-2020-DRES-PUNO-DIREMID

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

13 ENE 2020

Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo
FEDATARIO COMPLENTE



Q.F. DENKA VIRNA YUCKAZAMBAÑO
CQFP: 138935
Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA - PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 10 de Enero del 2020



Vistos: El expediente N° 469 de fecha 29 de Marzo del 2019, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorándum N° 201 de fecha 20 de Noviembre del 2019, Acta de Inspección N° 48-I-2019 de fecha 22 de Noviembre del 2019, Informe Técnico N° 46-2019-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS. de fecha 05 de Diciembre del 2019, Recibo de Pago N° 0033507, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **PAULINO MAMANI VARGAS**, Propietario de la **BOTICA FARMACENTRO JULIACA** y la Químico Farmacéutico **CLEDY MARGOT SOTOMAYOR AYALA** con **CQFP N° 18284**;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con la denominación **BOTICA FARMACENTRO JULIACA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10024350491**, sito en el Jr. Moquegua N° 824, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **CLEDY MARGOT SOTOMAYOR AYALA** con **CQFP N° 18284**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta y tres del Informe Técnico N° 46-2019-DIRESA-PUNO-DG-DIREMID-CVS y el Informe de Evaluación N° 43-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°, Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único

Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Funcionamiento de la **BOTICA FARMACENTRO JULIACA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10024350491**, cuyo Propietario es **PAULINO MAMANI VARGAS**, sito en el Jr. Moquegua N° 824, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos Sanitarios, con la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico **CLEDY MARGOT SOTOMAYOR AYALA con CQFP N° 18284**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 07:00 a 13:00 horas.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rosario Esquia Panca
Q.F. Rosario Esquia Panca
CQFP N° 01241
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

